

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
**RECIBIDO**  
FECHA: 21 DIC 2015  
Nº REG: 1371 HORA: 09:22 a.  
FIRMA:



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
CONSEJO REGIONAL**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**DICTAMEN Nº 003 -2015**

**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL  
Nº 016-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, SOBRE LA CREACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER TUMBES –  
CREM TUMBES.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena  
CONSEJERA REGIONAL

En el despacho del Consejo Regional de Tumbes ubicado en la Sede del Gobierno Regional Tumbes, siendo las 11:30 horas del día 10 de Diciembre del año dos mil quince, contando con la presencia de los miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, integrada por los Consejeros Regionales, CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena (Presidenta), Sr. Jubencio Vilchez Elías (Secretario), Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez (Vocal), T.C. Liz Yaqueline Campos Feijoo (Vocal), conformada por el Acuerdo de Consejo Regional Nº 003-2015GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de acuerdo a nuestras funciones y atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias concordantes con el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional Nº 0009-2007/GOB.REG.TUMBES-CR, cumple con formular el presente Dictamen.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Jubencio Vilchez Elías  
CONSEJERO REGIONAL

**I. OBJETIVOS:**

1. Que se emita la Ordenanza de Consejo Regional del Proyecto de Ordenanza Regional que modifica La Ordenanza Regional Nº 016-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, Sobre la Creación y Funcionamiento del Consejo Regional de La Mujer Tumbes – CREM Tumbes.
2. Establecer el Marco Normativo, institucional y de políticas públicas en el ámbito Regional, que garantice a Mujeres y Hombre el ejercicios de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
3. Fortalecer el Consejo Regional de la Mujer y sus Filiales Provinciales y Distritales, es dotar de un espacio de concertación, consultivo y de participación de las Organizaciones de Mujeres, instituciones públicas, privadas y otras organizaciones de la sociedad civil, que trabajaran para la Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Santos Isabel Ramírez Núñez  
CONSEJERA REGIONAL

**II. BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú, Modificada por Ley Nº 27680 - Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
2. Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
3. Ley Nº 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Liz Yaqueline Campos Feijoo  
CONSEJERA REGIONAL




# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

4. Ley N° 29083, Ley que modifica el artículo 47° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
5. Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017.
6. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
7. Ordenanza Regional N° 016-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, que conforma el Consejo Regional de la Mujer y sus Filiales Provinciales y Distritales.
8. Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, que ordena aprobar los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional de Tumbes.

  
 G. Lourdes Patricia Bustamante Vena  
 CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Sr. Jubencio Vilchez Elias  
 CONSEJERO REGIONAL

### III. ANTECEDENTES:

1. Que, con Constitución Política del Perú, en su artículo 1°, establece la defensa de la persona y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado. En su artículo 2°, inciso 1, prescribe que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, Inciso 2, prevé la igualdad ante la ley, a no ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Artículo 24° parágrafo, que prohíbe toda forma de restricción de la libertad personal que no sean los previstos por la ley, Parágrafo h), dispone que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes.
2. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N.° 27867, artículo 60°, Funciones en Materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, que indica que las Regiones formulan y ejecutan políticas y acciones concretas orientadas a que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, MUJERES, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
3. Convención sobre Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que entró en vigor como Tratado Internacional, el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 Naciones han declarado que se consideran obligadas por sus disposiciones. Han convenido en lo siguiente: PARTE I Artículo 1 A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Mg. Santos Isabel Ramirez Wáñez  
 CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Liz Yaqueleine Jimpos Pejió  
 CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

4. IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijín 1995), del 04 al 15 de Setiembre de 1995, en Anexo I.- Declaración de Beijing, Estamos convencidos de que:  
14. Los derechos de la Mujer son Derechos Humanos.

5. Con Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, de fecha 25 de Marzo de 2007, que Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. Art. 1° y 2°, de las Políticas Nacionales, numeral 2. En Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres.

6. Decreto Supremo N.° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017, que consta de ocho (08) objetivos estratégicos, asimismo consta de 60 resultados esperados al año 2017.

7. Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cuyo objeto es establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacionales, Regional y Local para garantizar a Mujeres y Hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía.

8. Acuerdo de Gobernabilidad de la Región Tumbes 2015-2018, por los Candidatos a la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes, organizado por el Comité Ejecutivo Regional de la Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza, suscrito el 05 de setiembre del 2014, comprometiéndose a:

**8.1. Dimensión Social:** Para Impulsar la Agenda Social por los Derechos de los niños, niñas, adolescente, jóvenes y adultos mayores, nos comprometemos a:

**Lineamiento de Política 1:** Priorizar la atención a la primera infancia en la Región, garantizando la vida y la salud de la madre y el crecimiento y desarrollo integral de los niños de 0 a 5 años.

**Lineamiento de Política 2:** Garantizar la continuidad del crecimiento y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, mejorando la calidad de sus aprendizajes y fortaleciendo las atenciones en nutrición y salud, respetando su cultura y Reduciendo las brechas Urbano-Rurales.

**Lineamiento de Política 3:** Garantizar la protección social y contra la violencia de todas las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años.



16

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**8.2. Dimensión Económica:** Para Impulsar Políticas Regionales para la Promoción del Desarrollo Económico, de las actividades productivas en áreas rurales y urbanas y la mejora de los ingresos con empleo digno, nos comprometemos a:

Promover la participación y el aporte de la Mujer en la producción, transformación, consumo y conservación de la biodiversidad y alimentos.

**8.3 Dimensión Política Institucional:** Para impulsar Políticas, Regionales y Locales Democráticas, Participativas, Descentralizadas, Eficientes, Transparentes y con rendición de cuentas, nos comprometemos a:

Fortalecer los procesos de participación ciudadana con la actualización de los Planes de Desarrollo Regional y Local y en los procesos de presupuesto participativo.

Apoyar la apertura de nuevos espacios participativos incidiendo en la población juvenil, Organizaciones de Mujeres y Representativos de niños, adolescentes y personas con discapacidad.

### Acuerdo Nacional:

**Políticas de Estado: Política II Equidad y Justicia Social,**

**Política 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación.**-Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro País existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la Sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

### Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y Productivo:

(j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes; (k) promoverá la utilización de mano de obra local en las inversiones y la creación de plazas especiales de empleo para las personas discapacitadas; (l) garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole; (m) garantizará una retribución adecuada por los bienes y servicios producidos por la población rural en agricultura, artesanía u otras modalidades, (n) erradicará las peores formas de trabajo infantil y, en general, protegerá a los niños y adolescentes de cualquier forma de trabajo que pueda poner en peligro su educación, salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

### Política 16: Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la adolescencia y la Juventud:

(d) garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (e) prevendrá todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación; (h) fortalecerá el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia, las redes de Defensorías del Niño y Adolescente en municipalidades y escuelas, y los servicios integrados para la denuncia, atención especializada y sanción de casos de violencia y explotación contra aquéllos; (i) fomentará programas especiales de recreación, creación y educación productiva y emprendedora de los más jóvenes; (j) implementará servicios de atención integral para adolescentes embarazadas, jefas de hogar menores de edad y parejas jóvenes; (k) fortalecerá sistemas de cuidado infantil diurno desde una perspectiva multisectorial; (p) institucionalizar políticas multisectoriales para la reducción de la violencia familiar y juvenil;

### Políticas de Estado: Política IV Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
C.P.C. Lourdes Patricia Bustamante Arévalo  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Jiribencio Vilchez Eñías  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Santos Isabel Ramírez Múñez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Liz Yaeline Cárdenas Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**Política 28:** Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

(f) adoptará medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzará el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurará la sanción a los responsables de su violación; (g) establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como para la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil; (h) garantizará la cobertura nacional y el mejor funcionamiento de la Defensoría del Pueblo; e (i) fortalecerá las instancias de control interno de los órganos jurisdiccionales.

10. Ley N° 29083, Ley que modifica el artículo 47° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Promulgada el **07 de Setiembre de 2007**, En el párrafo 47.4, incorporando el análisis de la equidad de género en los procesos de evaluación de la ejecución del presupuesto público.

11. Con Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, **de fecha 26 de Diciembre de 2015**, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional de Tumbes.

12. Que, con Ordenanza Regional N° 016-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, se conforma el Consejo Regional de la Mujer Tumbes, **de fecha 21 de Noviembre de 2007**.

### IV. ANÁLISIS:

1. Del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que en su Artículo 1°, sobre definición de Políticas Nacionales, que *"se entiende por Políticas Nacionales, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir, objetivos, prioritario, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas"*. Si bien es cierto, que ya existe el **Consejo Regional de la Mujer Tumbes**, es necesario fortalecer y consolidar su estructura para lograr una real, activa y efectiva operatividad.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
CPC. Lourdes Patricia Bustamante Aycha  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Juvencio Vilchez Casas  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Santos Isabel Ramirez Nunez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Liz Jaqueline Campos Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
G.P.C. Lourdes Patricia Bustamante Orena  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Yubencio Vilchez Elias  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Santos Isabel Ramirez Nuñez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Liz Yaquehine Capinos Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL

2. La Ley N° 28983, en su Artículo 2°, se entiende por discriminación *"cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano"*, en estos tiempos aún existen brechas entre el Hombre y la Mujer, tanto en el aspecto económico, laboral, social, políticos, el Consejo Regional de la Mujer Tumbes, debe ejecutar acciones positivas, para reducir las brechas de Igualdad de Género.
  
3. Al respecto, el artículo 2° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señalan los Lineamientos del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal, para tal efecto son lineamientos:
  - a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.
  - b) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
  - c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.
  - d) Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política.
  - e) Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres.
  - f) Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales.

- g) Promover la formalización de las trabajadoras y los trabajadores de la economía informal en las zonas urbanas y rurales.
- h) Garantizar un trato no discriminatorio a las trabajadoras del hogar.
- i) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.
- j) Garantizar que los programas de salud den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y pobreza, en los riesgos de enfermedad y maternidad, sin discriminación alguna, de acuerdo a ley.
- k) Garantizar el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en las zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales.
- l) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética.
- m) Perfeccionar el sistema de estadística oficial, incorporando datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

El Consejo Regional de la Mujer Tumbes, adopta entre sus planes de trabajo políticas nacionales, que se direccionan, en materia de Igualdad de Género, a disminuir brechas de Género, entre estas políticas están la implementación de los lineamientos mencionados en el párrafo precedente, su incorporación es primordial en los planes y políticas del Gobierno Regional de Tumbes, Direcciones Regionales y en otros instituciones.

- 4. Del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, en su artículo 2° De las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional, en el ítem 2. **En materia de Igualdad de Hombres y Mujeres:**

- 4.1. Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos.
- 4.2. Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.
- 4.3. Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
CPC Lourdes Patricia Bustamante Araya  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Jubencio Vilchez Lfías  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Smito, Isabel Ramirez Niñez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Ily Yoqueline Campos Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

- 4.4. Promover el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública.
- 4.5. Atender prioritariamente a las familias en situación de extrema pobreza, pobreza o riesgo social y así como las familias dirigidas por mujeres.

Señalando que la supervisión del cumplimiento de estas políticas corresponde al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

- 5. Mediante, con Ordenanza Regional N° 010-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, **de fecha 26 de Diciembre de 2015**, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas y Gestión del Gobierno Regional de Tumbes.
- 6. Que, Ordenanza Regional N° 016-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, se conforma el Consejo Regional de la Mujer Tumbes y sus filiales Provinciales y Distritales, **de fecha 21 de Noviembre de 2007**. Esta Ordenanza cuenta con siete artículos, relacionados a su conformación, objetivo, funciones, estructura, incorporación a las Comisiones Municipales integrada por Regidoras a la Comisión Municipal de la Mujer, incorpora a las Consejeras mujeres del Gobierno Regional como veedoras de la marcha del Consejo Regional de la Mujer y por último artículo, relacionado a su vigencia.

### V. CONCLUSIONES:

La Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye en lo siguiente:

- 1. Es necesaria la emisión de la Ordenanza de Consejo Regional que Modifica la Ordenanza Regional N° 016-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, sobre la Creación del Consejo Regional de la Mujer Tumbes – CREM Tumbes, porque constituye una Política Nacional de Estado y es un deber de la Gestión Actual ponerla en funcionamiento. (Decreto Supremo N° 027-2007-PCM).
- 2. Es primordial fortalecer la Estructura del Consejo Regional de la Mujer Tumbes, para otorgarle mayor eficiencia, operatividad, funcionalidad y un efectivo compromiso de sus miembros para revertir las desigualdades en nuestra Región, garantizando la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3. La presente Ordenanza, contempla 17 artículos, que le permiten una mejor organización de su estructura y operatividad, y se pone de manera expresa los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas del Gobierno Regional de Tumbes para su implementación en todos los sectores, asimismo integra a instituciones como DEMUNA de las Municipalidades

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 T. Lourdes Patricia Bustamante Apella  
 CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Sr. Jubencio Vilchez Vitas  
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Mg. Santos Isabel Ramirez Nunez  
 CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Tc. Liz Yqueline Campos Rejiao  
 CONSEJERA REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Provinciales y Distritales, Poder Judicial, otras Direcciones Regionales, porque solo se había considerado a representantes de la Dirección Regional de Salud, Educación, Trabajo y Promoción del Empleo.

- Además incorpora entre sus artículos un Comité Técnico Multisectorial, conformada por el Gobernador Regional, Gerencias Regionales y Unidades Ejecutoras, por ser los responsables directos en la implementación y ejecución de las políticas que sugiere y recomienda el Consejo Regional de la Mujer Tumbes, en las que se incorporen Políticas Nacionales, respecto a la Igualdad de Género en el Gobierno Regional de Tumbes, sus dependencias y otras instituciones, bajo su cargo, de manera efectiva. Contará con una Secretaría Técnica quien coordinara entre las instituciones integrantes del Consejo Regional de la Mujer Tumbes y con el Comité Técnico Multisectorial.

- Este proyecto de Ordenanza fue presentado como parte del VI curso Semipresencial gestión Pública y Participación Política para la Igualdad de Género", promovido por el Jurado Nacional de Elecciones y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dirigido a las autoridades, principalmente Mujeres elegidas en el 2014, curso que tuvo una duración de 06 semanas (01 Setiembre al 07 de Octubre). Terminado este evento, los Organizadores otorgaron el Certificado correspondiente, en el caso de la suscrita, fue aprobado satisfactoriamente, con un promedio de 14.8 puntos, siendo mi herramienta académica la Propuesta de Ordenanza, que hoy la presento al pleno para su aprobación.

### VI. RECOMENDACIONES:

La Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda al Pleno del Consejo Regional APROBAR el presente Dictamen y consecuentemente se emita la Ordenanza de Consejo Regional que apruebe lo siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL Nº 016-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, SOBRE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MUJER TUMBES – CREM TUMBES.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional Nº 016-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, sobre la Creación y funcionamiento del Consejo Regional de la Mujer Tumbes – CREM TUMBES.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
C.P. Lourdes Patricia Bustamante Alva  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
Sr. Juberico Viquez Torres  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
Mg. Santos Isabel Ramirez Niñez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
Tc. Liz Yveline Carrpos Feijoo  
CONSEJERA REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto y ámbito de aplicación de la presente norma**  
La presente norma tiene como objeto, modificar sustancialmente la Ordenanza N°016-2007-GOB.REG.TUMBES-CR, para implementar políticas nacionales en el ámbito regional y local, garantizando a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos, a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

### **ARTÍCULO TERCERO.- Del Concepto de Discriminación**

Para los efectos, la Ley, entiende por discriminación cualquier tipo de Distinción, exclusión o restricción, basado en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, independiente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la Mujer y el Hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en el as esferas políticas, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia en lo establecido con la constitución política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano.

### **ARTÍCULO CUARTO.- Del Consejo de la Mujer Tumbes**

El Consejo Regional de la Mujer y sus Filiales Provinciales y Distritales, es un espacio de concertación, consultivo y de participación de las organizaciones sociales de mujeres, instituciones públicas y privadas y otras organizaciones de la sociedad civil; y, de coordinación del Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Presidencia Regional, en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

### **ARTÍCULO QUINTO.- Finalidad del Consejo Regional de la Mujer Tumbes**

La finalidad del Consejo Regional de la Mujer Tumbes, es contribuir al logro del desarrollo Regional con igualdad de género; en el ámbito social, educativo, cultural, económico y político; garantizando el respeto y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

### **ARTÍCULO SEXTO.- Principios del Consejo Regional de la Mujer Tumbes**

1. La presente Ordenanza se basa en los principios fundamentales de igualdad, respeto por la libertad, dignidad, seguridad, vida humana, así como el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana.
2. El Consejo Regional de la Mujer Tumbes impulsa la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, considerando básicamente los siguientes principios:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
M. Lourdes Patricia Pastamante Avela  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Jubencio Vilchez Elias  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Sanchez Isabel Ramirez Nunez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Liz Jaqueline Campos Feijoo  
CONSEJERA REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

- a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social.
- b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.
- c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo.
- d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación.

### **ARTÍCULO SEPTIMO.- Rol del Estado, Gobiernos Regionales y Gobierno Locales**

Es rol del Gobierno Regional de Tumbes, para los efectos de la presente Ordenanza:

1. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación.
2. Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias.
3. Incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno.

### **ARTÍCULO OCTAVO.- De los Lineamientos del Consejo Regional de la Mujer Tumbes:**

Llevar a cabo el seguimiento y vigilancia la aplicación del art 6°, 7°, 8° y 10° de la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que los funcionarios o servidores públicos la deben cumplir con responsabilidad y que es importante transcribir los articulo antes referidos de la ley.

En su artículo 6°, El Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, integrando los Principios de la presente Ley de manera Transversal. Para tal efecto, son Lineamientos:

- a) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.
- b) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
C.P. Lourdes Patricia Bustamante Araya  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Jubencio Vilchez Elias  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Santos Isabel Ramirez Nuñez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Lij Yaqueline Campos Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

- c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.
- d) Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras, particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política.
- e) Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres.
- f) Garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Se incluye entre los derechos laborales la protección frente al hostigamiento sexual y la armonización de las responsabilidades familiares y laborales.
- g) Promover la formalización de las trabajadoras y los trabajadores de la economía informal en las zonas urbanas y rurales.
- h) Garantizar un trato no discriminatorio a las trabajadoras del hogar.
- i) Garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura.
- j) Garantizar que los programas de salud den cobertura integral a la población en situación de extrema pobreza y pobreza, en los riesgos de enfermedad y maternidad, sin discriminación alguna, de acuerdo a ley.
- k) Garantizar el acceso a la educación pública y la permanencia en todas las etapas del sistema educativo, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente en las zonas rurales, promoviendo el respeto y valoración de las identidades culturales.
- l) Promover el desarrollo pleno y equitativo de todos los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles una educación sexual integral con calidad científica y ética.
- m) Perfeccionar el sistema de estadística oficial, incorporando datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

En su artículo 7º, De los Lineamientos del Poder Judicial y del Sistema de Administración de Justicia. Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, serán

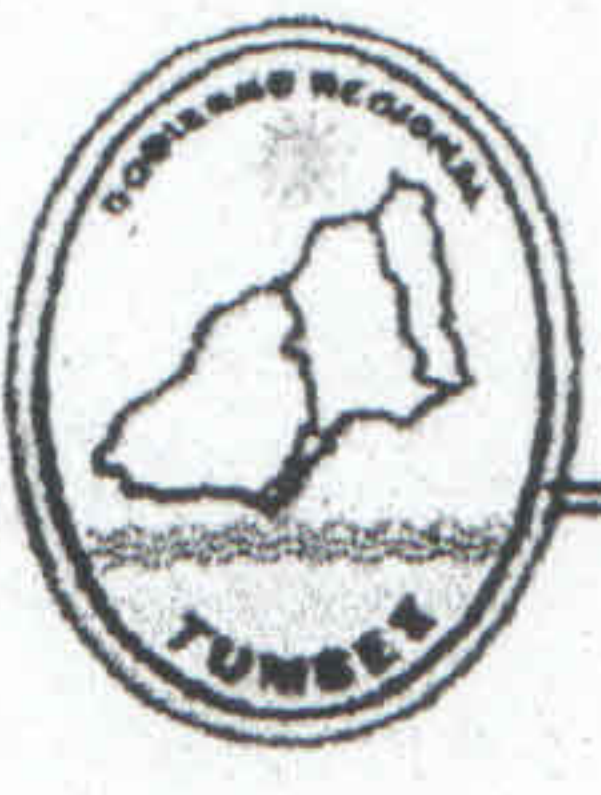
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
C. Lourdes Patricia Bustamante  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Jubencio Vilchez Efrías  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Saritos Isabel Ramirez Nájuez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Liz Yaceline Campos Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
C. Lourdes Patricia Bustamante  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Jubencio Vilchez Eñaz  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Santos Isabel Ramírez Nuñez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Liz Yaqueine Carrillo Feijó  
CONSEJERA REGIONAL

lineamientos del Poder Judicial y del Sistema de Administración de Justicia, los siguientes:

- a) Garantizar el acceso a la justicia en igualdad de oportunidades, impulsándose la modificación de concepciones, actitudes y valores discriminatorios de los operadores de justicia.
- b) Implementar políticas que permitan el desarrollo de procedimientos justos, efectivos y oportunos para la denuncia y sanción de todas las formas de violencia sexual, asimismo, la reparación del daño y el resarcimiento de las personas afectadas, eliminando los obstáculos para el acceso a la justicia, en particular de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas.
- c) Desarrollar programas de formación y capacitación del personal de la administración de justicia y de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley, incorporando en dichos programas, contenidos sobre género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres y hombres.

En su artículo 8°, De los Lineamientos de los Organismos Constitucionales Autónomos Para los efectos del cumplimiento de la presente Ley, son lineamientos de los siguientes Organismos Constitucionales Autónomos:

- a) De la Defensoría del Pueblo: Reportar al Congreso de la República, en su informe anual, los avances en el cumplimiento de la presente Ley.
- b) Del sistema electoral competente: Implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de la mujer en el ejercicio del derecho de sufragio, como electora y como candidata, así como en el uso de mecanismos de participación ciudadana.
- c) Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente las mujeres y niñas. Todos los Organismos Constitucionales Autónomos, en el desarrollo de sus funciones, aplicarán los principios y normas establecidas en la presente Ley.

En su artículo 10°, Del cumplimiento de la Ley, Los funcionarios o servidores públicos deben cumplir con lo dispuesto en la presente Ley, bajo responsabilidad.

### ARTÍCULO NOVENO.- Atribuciones del Consejo Regional de la Mujer Tumbes

Son atribuciones del Consejo Regional de la Mujer Tumbes, las siguientes:

- a) Coordinar entre el Estado y la Sociedad Civil, la propuesta de lineamientos de políticas regionales y locales, planes, programas y proyectos, basados en el diagnóstico situacional de la Mujer, en la Región Tumbes, que conlleven a la inclusión social y el ejercicio pleno de los derechos humanos de la Mujer.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

- b) Promover la aplicación del marco normativo vigente sobre igualdad de oportunidades y equidad de género, entre ellos, la utilización del lenguaje inclusivo.
- c) Velar por la aplicación del enfoque y perspectiva de género en la gestión de Planes, Programas y Presupuestos que elabore el Gobierno Regional de Arequipa, a través de sus Gerencias; del mismo modo, incidir en los Gobiernos Locales para dicho fin.
- d) Analizar, coordinar y articular planes, estrategias y programas, propuestos por las organizaciones de mujeres, ante las instancias de Gobierno correspondientes.
- e) Gestionar la suscripción de convenios entre el Gobierno Regional con instituciones públicas y privadas y organismos de cooperación técnica y financiera en el ámbito nacional e internacional.
- f) Impulsar la elaboración y/o actualización del Diagnostico Situacional de la Mujer en la Región Tumbes.
- g) Proponer al Consejo Regional Tumbes, Proyectos de ordenanzas, acuerdos regionales; y asimismo promover iniciativas legislativas, para que estas sean analizadas, evaluadas por el Gobierno Regional Tumbes y este envíe al Congreso de la República.
- h) Vigilar la implementación y cumplimiento de la legislación y normativa, regional y nacional existente en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades.
- i) Promover, a través del Comité Técnico, la producción de información e investigación de las actividades, necesidades y problemas de las mujeres de la Región Tumbes, como fuente de propuestas de búsqueda de soluciones.
- j) Promover, conjuntamente con el Comité Técnico, acciones positivas como campañas o programas de capacitación, especialización e inclusión de las mujeres vulnerables o afectadas por algún tipo de discriminación.
- k) Solicitar información al Comité Técnico de manera periódica, sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas y planes aprobados e implementados.
- l) Rendir cuenta de la gestión anualmente, mediante encuentros regionales en los que participen las organizaciones sociales de la mujer.
- m) Coordinar con la Municipalidades Provinciales y Distritales, para impulsar los Consejos Provinciales y Distritales de la Mujer, emitiendo las ordenanzas respectivas.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
C.P. Lourdes Patricia Bustamante Alfaro  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Jubencio Vilchez Vias  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Santos Isabel Ramirez Nuñez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Liz Yvarelina Carrizosa Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL

### ARTÍCULO DÉCIMO.- El Consejo Regional de la Mujer Tumbes estará integrado:

- Integrantes del Consejo Regional:
  1. La Vicegobernadora del Gobierno Regional de Tumbes, quien presidirá el CREM TUMBES.
  2. La Gerencia de Desarrollo Social asumirá la Secretaría Técnica.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

3. Los Concejos Municipales, Distritales y Provinciales, designaran a una de sus Regidoras, como representantes ante el CREM TUMBES, de igual manera lo hará el Consejo Regional.
4. Una Representante del Ministerio Público.
5. Una Representante del Poder Judicial.
6. Una Representante de cada Dirección Sectorial Regional
7. Una Representante del Centro Emergencia Mujer – MIMP Tumbes.
8. Una representante de la Defensoría del Pueblo Tumbes
9. Una Representante Fiscalía de la Familia
10. Una Representante de la Policía Nacional de Perú
11. Una Representante de la Universidad Nacional de Tumbes.
12. Una Representante de la DEMUNA Tumbes.
13. Representantes de Organizaciones Civiles:
14. Asociaciones de Mujeres Emprendedoras de Tumbes
15. Coordinadora Regional Tumbes de Red Nacional de Promoción de la Mujer.
16. Representante de COREDIS.  
Organizaciones de Base: Un Representante:
17. Del Vaso de Leche
18. Del Comedores Populares
19. Del Clubes de Madres
20. Del Vigilancia Ciudadana
21. De Comités Vecinales

Cada representante de las organizaciones de base será elegida democráticamente.

### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Del Comité Técnico Multisectorial

El Consejo Regional de la Mujer Tumbes, coordinará con el Comité Técnico Multisectorial, la implementación y ejecución de las políticas, acciones determinadas en la presente Ordenanza

### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Conformación Comité Técnico Multisectorial.

El Comité Técnico Multisectorial, que será creado por Resolución Ejecutiva Regional, quienes lo integrarían para el buen funcionamiento e implementación y estará conformado por:

- a) Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes
- b) Gerente General Regional
- c) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- d) Gerencia Regional de Desarrollo Social
- e) Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
D.C. Leones Patricia Pastamante  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Jubericio Vilchez Estias  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Santos Isabel Ramirez Vañez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Lid Yaqueline Campos Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

- f) Jefe de Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- g) Jefe de Oficina de Administración.
- h) Jefes de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Tumbes.

### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Secretaría Técnica del Consejo Regional de la Mujer

La Secretaría Técnica del Consejo Regional de la Mujer, estará bajo la responsabilidad técnica y funcional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Funciones de Secretaría Técnica del Consejo Regional de la Mujer

La Secretaría Técnico ejerce la coordinación general entre todas las Instituciones integrantes del Consejo Regional de la Mujer y con el Comité Técnico Multisectorial.

- a) Suscribir por encargo de la Presidencia del Consejo Regional de la Mujer Tumbes, la documentación oficial y representarlo si el caso lo requiere ante entidades Públicas y Privadas.
- b) Canalizar la documentación, información que ingresen al Consejo Regional de la Mujer, para su respectivo trámite.
- c) Ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados, realizando el seguimiento correspondiente.
- d) Requerir la información que estime necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Regional de la Mujer.
- e) Gestionar el apoyo de la cooperación nacional e internacional para los proyectos vinculados a los fines que persigue el Consejo Regional de la Mujer Tumbes.
- f) Difundir las labores realizadas por el Consejo Regional de la Mujer Tumbes ante los Medios de Prensa.
- g) Formular y elaborar el Plan anual de trabajo, en coordinación con la Presidencia del Consejo Regional de la Mujer Tumbes y demás miembros.
- h) Promover estrechas y sostenibles coordinaciones con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que es el Ente Rector, encargado de la Igualdad de oportunidades para la Mujer y que es el responsable máximo de coordinar y vigilar la aplicación de la Ley N° 28983.
- i) Coordinar con el Jurado Nacional de Elecciones, para que en coordinación con las Organizaciones Sociales, para capacitar a estas en temas de acoso político, los derechos políticos de la Mujer, participación ciudadana. Para evitar la discriminación y el acoso político.
- j) Formular el Proyecto del Plan Regional de Igualdad de Género, en el marco del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, Para que sea elevado al Consejo Regional de Tumbes, para su análisis, debate y aprobación.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
C. Lourdes Patricia Bustamante Peña  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Federico Vilchez Torres  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Sabina Isabel Ramirez Nunez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Liz Yaqueleine Campos Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

- k) Elaborar el informe anual sobre el cumplimiento del Plan Regional de Igualdad de género.
- l) Promover y Coordinar con la Dirección Regional de Trabajo Tumbes para capacitar a mujeres en la formalización de empresas (Productividad y Competitividad), así como también en impulsar una mayor cuota de mujeres en los empleos de la bolsa de trabajo, en el sector público y privado.
- m) Elaborar con la Presidencia del Consejo Regional de la Mujer Tumbes la agenda correspondiente.
- n) Convocar a reuniones del Consejo Regional de la Mujer Tumbes, por encargo de la Presidente o dar cumplimiento a lo que establece la presente Ordenanza.
- o) Exigir a los Funcionarios y Servidores Públicos, bajo responsabilidad, en concordancia con el artículo 10° de la Ley N° 28983, el informe anual de cumplimiento de actividades en igualdad de género, así como también la identificación de partidas presupuestarias para dar cumplimiento a la Ley antes mencionada. Informes que serán elevados al pleno del Consejo Regional de la Mujer Tumbes, para que con su debido análisis evaluación y aprobación serán trasladados al Ejecutivo regional y para conocimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Instalación del Consejo Regional de la Mujer Tumbes

El Gobernador Regional, en un plazo de 15 días hábiles, de haberse publicado la presente Norma, solicitará a las Instituciones que son miembros integrantes del Consejo Regional de la Mujer Tumbes, la acreditación de sus respectivas representantes, para el acto de juramentación e instalación del CREM TUMBES.

### ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- De los Recursos

Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social, se gestione los recursos presupuestarios y logísticos necesarios que garanticen el funcionamiento del Consejo Regional de la Mujer Tumbes.

### ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Sesiones

Las reuniones del Consejo Regional de Tumbes, serán cada 45 días calendario, a pedido del Presidenta del Consejo Regional de la Mujer Tumbes o a pedido de un tercio de sus miembros, estas sesiones tendrán carácter ordinario; serán extraordinarias cuando sucedan casos de extrema flagrancia de violencia contra la Mujer, esta atención nos permitirá una coordinación urgente, con los operadores de la Administración de Justicia y sobre todo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

### Disposiciones Transitorias y Finales

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
G.P. Lourdes Patricia Bustamante Alvarado  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. Jubencio Vitche  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Sahlos Isabel Ramirez Nuñez  
CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Liz Yqueline Campos Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

### COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**Primera.-** La presente Ordenanza Regional deroga la Ordenanza Regional N° 016-2007-GOB.REG.TUMBES y demás normas Regionales que se opongan a la presente.

**Segunda.-** El Consejo Regional de la Mujer Tumbes se constituirá en un plazo no mayor de 30 días calendario, desde la publicación de la presente Ordenanza Regional.

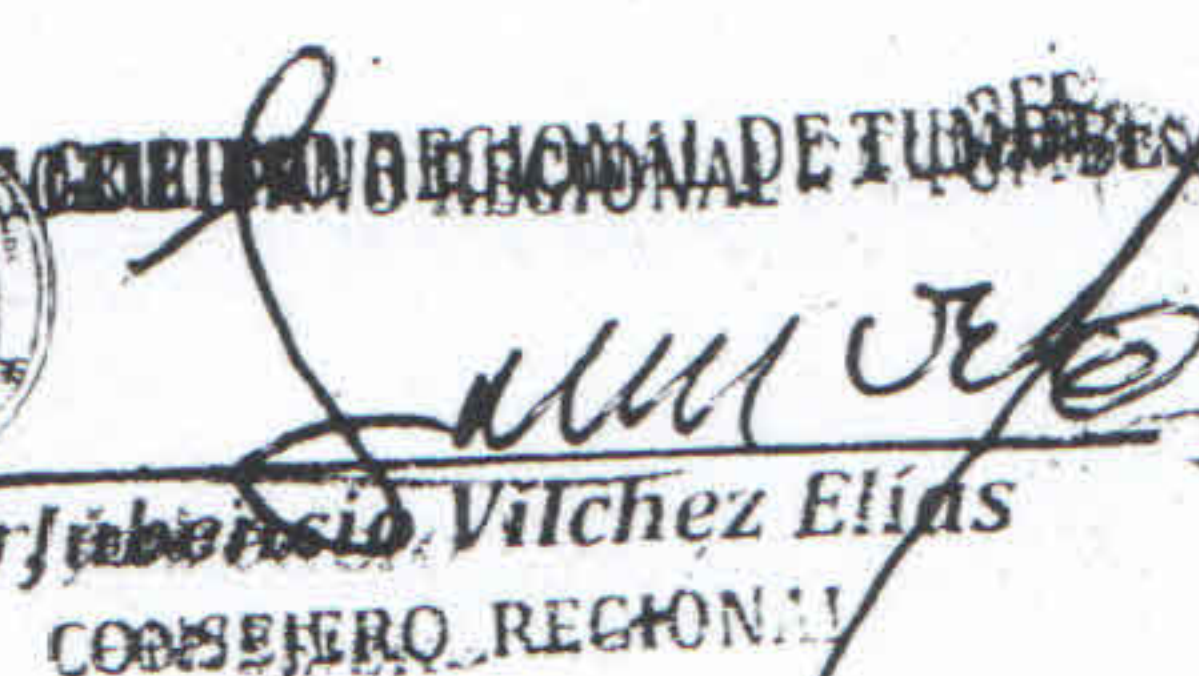
**Tercera.-** El Plan Regional de Igualdad de Género se presentará en un plazo no mayor de 45 días calendario desde la fecha de la instalación del Consejo Regional de la Mujer Tumbes.

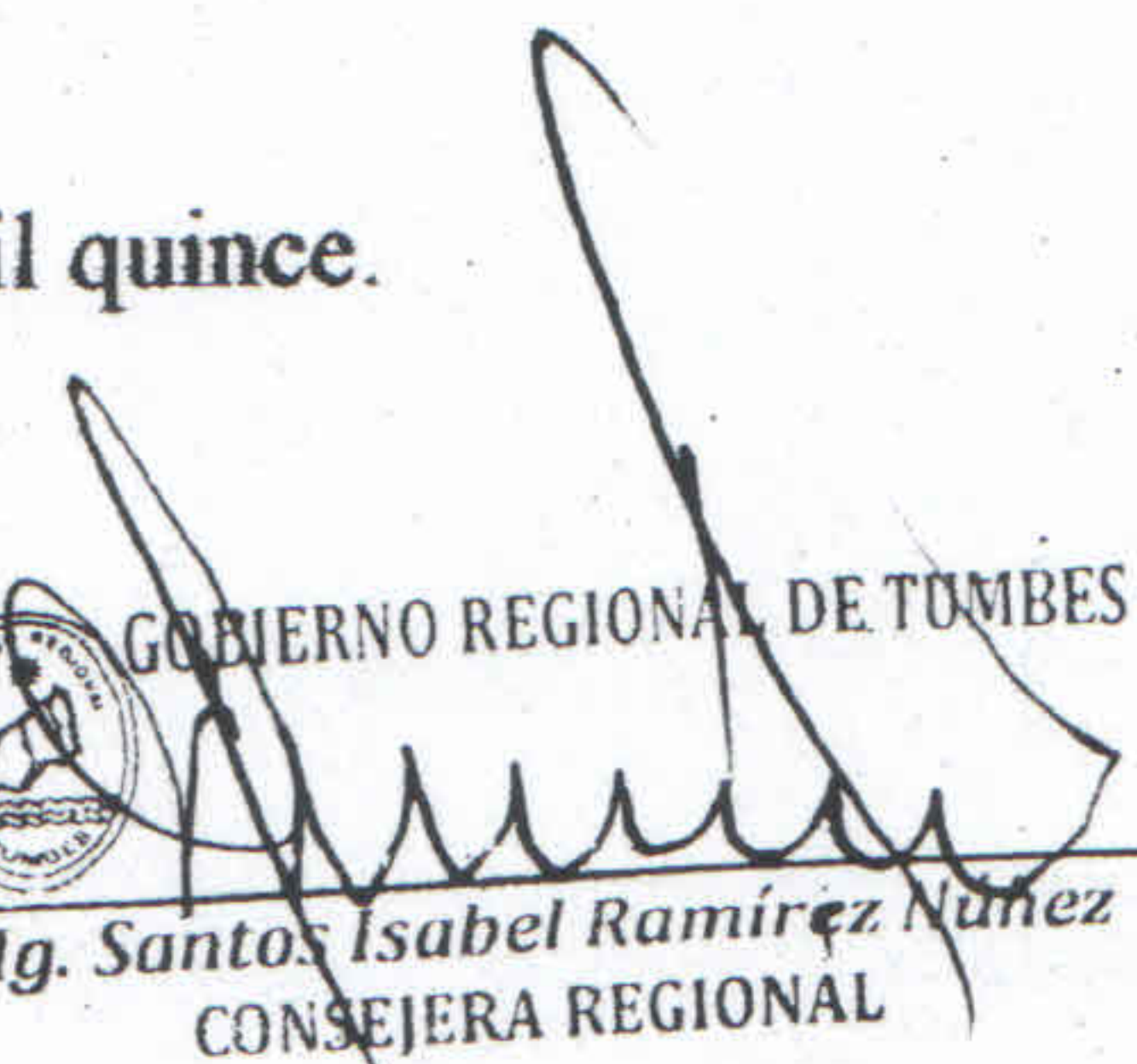
**Cuarta.-** Modifíquese el artículo 9° literal a), de los integrantes del Consejo Regional, cuando la Gobernación y Vice Gobernación esté representado por el género masculino el Gobierno Regional de Tumbes designará a una representante ante el Consejo Regional de la Mujer, que con los demás miembros, elegirán democráticamente a su Presidenta. Si el caso, la Gobernación, esté representada por el género femenino, será quien Presidirá el Consejo Regional de la Mujer Tumbes.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil quince.

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Leonor Patricia Bustamante Arena  
CONSEJERA REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Sr. J. Vilchez Elías  
CONSEJERO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Mg. Santos Isabel Ramírez Nuñez  
CONSEJERA REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Tc. Liz Yaqueline Campos Feijóo  
CONSEJERA REGIONAL